



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 07 NOV 2019

EX. N° 1694 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.365 de 11 de Septiembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-116-LE19.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 2 de Octubre de 2019.-

3.- El Memorandum N°23.444 de 15 de Octubre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por las empresas **MIRAX HOBBIES** y **3F GROUP SPA**, como convenientes al interés municipal y la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°139-2019 de 15 de Octubre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°975 adoptado en la Sesión Extraordinaria N°118 de 29 de Octubre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a las empresas **MIRAX HOBBIES**, RUT.N°96.534.760-7 y **3F GROUP SpA**, RUT.N°76.929.157-1, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña **ANDREA PAZ HERRERA LEIVA**.-

4.- El valor de ambos contratos será la suma total de **\$23.978.500.- IVA incluido**, según los valores ofertados en el Formulario N° 4, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1697 / DE 2018

OFERENTE	MIRAX HOBBIES			
RUT	96.534.760-7			
LÍNEA ADJUDICADA	ALTERNATIVA SELECCIONADA / DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
2	Alternativa N° 2: FISHER PRICE CORN POPPER	120	\$ 7.000	\$ 840.000
3	Alternativa N° 2: THE SHOPPING CART	100	\$ 7.000	\$ 700.000
4	Alternativa N° 1: MEGABLOCKS BOLSA DE LUJO	120	\$ 7.000	\$ 840.000
5	Alternativa N° 1: DOCTOR PLAY SET	100	\$ 7.000	\$ 700.000
6	Alternativa N° 1: MI PRIMERA CAJA DE HERRAMIENTAS	100	\$ 7.000	\$ 700.000
7	Alternativa N° 3: ELECTRIC GUITAR MUSICAL	120	\$ 7.000	\$ 840.000
8	Alternativa N° 1: CAR	150	\$ 7.000	\$ 1.050.000
VALOR NETO				\$ 5.670.000
IVA				\$ 1.077.300
VALOR TOTAL				\$ 6.747.300

OFERENTE	3F GROUP SPA			
RUT	76.929.157-1			
LÍNEA ADJUDICADA	ALTERNATIVA SELECCIONADA / DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
1	Alternativa N° 1: ALFOMBRA DE ACTIVIDADES DIDACTICA	80	\$ 8.400	\$ 672.000
9	Alternativa N° 1: PONY CON LUCES Y MUSICA	250	\$ 8.000	\$ 2.000.000
10	Alternativa N° 1: LANZADORA CON ACCESORIOS	250	\$ 7.300	\$ 1.825.000
11	Alternativa N° 3: MICRÓFONO KARAOKE	300	\$ 8.000	\$ 2.400.000
12	Alternativa N° 1: PATINETA	300	\$ 8.400	\$ 2.520.000
13	Alternativa N° 1: RELOJ SMARTWATCH	610	\$ 8.300	\$ 5.063.000
VALOR NETO				\$ 14.480.000
IVA				\$ 2.751.200
VALOR TOTAL				\$ 17.231.200

5.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

6.- Las contrataciones tendrán una duración desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 6 de Enero de 2020.-

6.1.- El plazo de entrega de los juguetes será a más tardar el día 6 de Diciembre de 2019, en el Departamento de Desarrollo Social.-

7.- Las contrataciones se perfeccionarán a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte de las empresas contratistas a través del Portal Mercado Público.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1694 / DE 2018

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes.-

8.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

8.2.- Para las disminuciones de contrato, las empresas contratistas quedarán obligadas a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

8.3.- En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.-

8.4.- Para los aumentos de contrato, las empresas contratistas deberán efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

8.5.- No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

8.6.- Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 100 UTM las empresas contratistas deberán reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.- Será responsabilidad de las empresas contratistas dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1697 / DE 2018

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, respectivamente, expresada en pesos, moneda corriente nacional, cuyas vigencia será hasta el 31 de Enero de 2020.-

12.1.- Estas garantías caucionarán también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratistas, respectivamente.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 24.01.008.010
Subprograma: 04
CR o CMP: 11.02.27

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA OJEDA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 3051 /